



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución de Comisión Organizadora

N° 169-2026-UNAB



Página 1 de 3

Barranca, 13 de febrero de 2026.

VISTO:

El Exp. N° 0383-2026, del despacho de Presidencia, OPINION LEGAL N° 0044-2026-OAJ/UNAB, MEMORANDO N° 070-2026-UNAB-CO/P, INFORME N° 001-2026-UNAB-VP.INVEST, INFORME N° 05-2026-LEUS/VPA INFORME N° 1130-2025-UNAB/OPP, MEMORANDO N° 899-2025-UNAB-CO/P, MEMORANDO N° 346-2025-UNAB-CO/P, OFICIO N° 004-2025-UNAB-CTIP y el OFICIO N° 003-2025-UNAB-CTIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 57.8 del artículo 57° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre las atribuciones de la Asamblea Universitaria, señala: *Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos;*

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Presidencial N° 017-2021-UNAB, en el Artículo 80°- Escuela de Posgrado, menciona que (...) *Es el órgano de línea que depende del Rectorado; responsable de implementar y desarrollar los estudios de posgrado, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades (...)*

Que, mediante OFICIO N° 003-2025-UNAB-CTIP de fecha 13 de mayo de 2025, el presidente de Comité Técnico de Implementación de la Escuela de Posgrado solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación de la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante INFORME N° 1130-2025-UNAB/OPP de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al MEMORANDO N° 899-2025-UNAB-CO/P de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por la Presidenta de la Comisión Organizadora, emite opinión técnica con relación "Creación y Funcionamiento de la Escuela de Posgrado", concluyendo en que la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Licenciamiento Institucional de SUNEDU y la Resolución N° 015-2017-SUNEDU/CD, determina que la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución de Comisión Organizadora

N° 169-2026-UNAB



Página 2 de 3

Barranca es jurídicamente viable al encontrarse expresamente contemplada como una unidad académica permitida dentro de la organización del régimen académico universitario, asimismo, indica que se ha verificado que la Escuela de Posgrado se encuentra adecuadamente creada dentro de la estructura orgánica institucional y registrada como centro de costo en el aplicativo CEPLAN, y con la asignación de recursos en el SIAF.SP y SIGA, confirmando que la Universidad ha previsto los aspectos operativos, financieros y logísticos necesarios para su adecuado desarrollo;

Que, mediante INFORME N° 004-2026-UNAB-VP. ACAD, de fecha 28 de enero de 2026, el despacho de la Vicepresidencia Académica, deriva a Presidencia de la Comisión Organizadora, el INFORME N° 05-2026-LEUS/VPA, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Asesor de Vicepresidencia Académica, quien emite opinión técnica sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la UNAB, concluyendo que, la Creación y Funcionamiento es técnicamente viable y favorable, con sustento legal/académico, y recomienda su aprobación condicionada a subsanaciones (correcciones, proyecciones detalladas, cumplimiento SUNEDU), precisando que esta creación potenciará la oferta de posgrado, alineada a necesidades regionales;

Que, mediante INFORME N° 001-2026-UNAB-VP.INVEST de fecha 28 de enero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, emite a la Presidencia de la Comisión Organizadora la Opinión Técnica – Académica concluyendo que, desde el punto de vista técnico, académico, presupuestal y legal, la creación e implementación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Barranca es jurídicamente viable, académicamente pertinente y estratégicamente necesaria para el desarrollo institucional, precisando que existe consistencia normativa interna, sostenibilidad presupuestal inicial, infraestructura disponible, recursos humanos calificados y un marco reglamentario que permite su funcionamiento conforme a las exigencias de la Ley Universitaria y las Condiciones Básicas de Calidad de SUNEDU y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0044-2026-OAJ/UNAB, de fecha 09 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al MEMORANDO N° 070-2026-UNAB-CO/P, de fecha 03 de febrero de 2026, opina: La Creación y Funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Barranca, es jurídicamente PROCEDENTE, dado que se encuentra amparada en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en los artículos 8°, 29° y 31° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, precisando que se ha verificado la existencia del centro de costo 01.03 y la asignación presupuestal inicial, cumpliendo con los lineamientos de la Resolución Viceministerial N° 060-2022-MINEDU y que las ofertas de los programas que serán ofrecidas por la Escuela de Posgrado esta supeditadas al cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2017-SUNEDU/CD;

Que, mediante Exp. 0383-2026 de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB de fecha 13 de febrero de 2026, remite a Secretaría General para ser tratado en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026, acordó APROBAR la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Resolución de Comisión Organizadora

N° 169-2026-UNAB



Página 3 de 3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR al Dr. GUILLERMO NAPOLEÓN PELAEZ DIAZ, Responsable de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Barranca; para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dr. Juan Carlos Reyes Ulfe
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL